



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real (Hipoteca)
Demandante	Andrés Julián Acosta Restrepo
Demandados	Melissa Uribe Ramírez
Radicado	05001 40 03 010 2021 00331 00
Decisión	Auto Incorpora- Requiere

Se **incorpora** al expediente memorial enviado por la parte demandante el 25 de julio de 2022, en el cual da respuesta al requerimiento realizado por el despacho. En el mismo pide que *“se permita proceder con la notificación de la parte demandada una vez sea inscrita la medida ordenada por el despacho.”*

Dicho lo anterior, el Despacho **no accede** a tal petición, toda vez que la mera radicación de la solicitud de la medida da cabida a indicar que se ha practicado la medida de embargo.

Por lo tanto, se requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda con la notificación a la parte demanda, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da70bca763756c82f98f65b6d711f26e8aaa6325c20d5e20db83fee1023120eb**

Documento generado en 17/08/2022 12:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>